

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA

Santa Marta, Cinco (5) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	47001315300120190003700
DEMANDANTE	JOSE GREGORIO DAVILA SANCHEZ
DEMANDADO	MONICA SERRADEL CASTAÑÓN
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	REIVINDICATORIO

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en Nulidad, se citará a las partes para que concurren a la audiencia inicial del que trata el artículo 372, la cual se llevara a cabo el día 14 de abril de 2021 a las 9:00 a.m.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente en el proceso reivindicatorio:

❖ La parte demandante:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 3 a 112 del cuaderno principal conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.

❖ Pedidas oportunamente por la parte demandada MÓNICA SERRADEL CASTAÑÓN:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, vistos a folios 139 a 176 del cuaderno principal conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
2. El interrogatorio de la parte demandante, es aquel que forzosamente debe practicarse en de conformidad con lo ordenado por el numeral 7o del artículo 372 del C.G.. del P., y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca

por esta decisión.

3. La Inspección judicial, con la finalidad señalada al momento de su solicitud, no resulta necesaria para el tipo de pretensión reivindicatoria, que nos ocupa.
4. La declaración de CARLOS MARIO DAVILA VILLAREAL, CARLOS RAFAEL ARAUJO GARCÍA, JULIA MAGDALENA BORNACELLY TORREGROSA, los cuales se escuchará en la etapa instructiva de la audiencia que se cita por esta decisión.
5. En cuanto a la solicitud de oficiar a la Oficina Agustín Codazi, constituye un desconocimiento de uno de los deberes que recaen sobre los sujetos procesales, concretamente el No. 10o del artículo 78 del C.G. del P., por consiguiente, a la misma no se accederá.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M'.

**MÓNICA GRACIAS CORONADO**

Jueza